



**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA**

Montevideo, 27 ABR. 2026

2025-5-1-0012233

**VISTO:** la solicitud de autorización promovida por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), para la contratación de una línea de crédito de gestión de la liquidez, por un monto de hasta U\$S 100:000.000 (dólares estadounidenses cien millones) o su equivalente en moneda nacional, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, a los efectos de atender obligaciones imprevistas o requerimientos extraordinarios de capital de trabajo;

**RESULTANDO:** I) que frente a un escenario de alta incertidumbre y, en particular, ante la escalada del conflicto bélico en Medio Oriente, se considera relevante que el Ente cuente con un instrumento para la gestión de la liquidez, a efectos de disponer de una mayor flexibilidad financiera y manejo de la liquidez a corto plazo;

II) que por Resolución de Directorio de ANCAP N° 848/11/2025, de 13 de noviembre de 2025, se aprobó la solicitud de autorización al Poder Ejecutivo para la contratación de una línea de crédito de gestión de la liquidez, según informa el Ente, la modalidad se realizará mediante el procedimiento especial autorizado por el Decreto N° 194/006, de 21 de junio de 2006, aplicable por lo dispuesto en el artículo 37 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

III) que por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020, se requiere la autorización del Poder Ejecutivo para aquellas operaciones financieras de los entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado, que impliquen un endeudamiento superior al equivalente en moneda nacional a UI 85:000.000 (Unidades Indexadas ochenta y cinco millones);

**CONSIDERANDO:** I) que la División Asesoría Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, no han formulado objeciones a la citada operación, priorizando la obtención de financiamiento en moneda nacional a costos consistentes con la capacidad de pago del organismo;

II) que corresponde acceder a la solicitud del organismo referido, a los efectos antes indicados, teniendo en consideración las

VM/A-MB

recomendaciones efectuadas por la División Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el artículo 267 de la Ley N° 18.834, de 4 de noviembre de 2011, en la redacción dada por el artículo 233 de la Ley N° 19.889, de 9 de julio de 2020 y el informe conjunto de la División Macroeconómica y Financiera y de la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

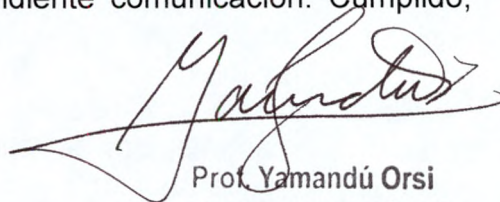
1º) Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP), a contratar una línea de crédito de gestión de la liquidez, por un monto de hasta U\$S 100.000.000 (dólares estadounidenses cien millones) o su equivalente en moneda nacional, por un plazo de 180 (ciento ochenta) días, a efectos de atender obligaciones imprevistas o requerimientos extraordinarios de capital de trabajo, adoptando las recomendaciones oportunamente formuladas por la División Asesoría Macroeconómica y Financiera y la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas.

2º) Dese cuenta a la Asamblea General dentro de los 30 (treinta) días de aprobado.

3º) Pase a la División Unidad de Gestión de Deuda del Ministerio de Economía y Finanzas, a los efectos de la correspondiente comunicación. Cumplido, archívese.



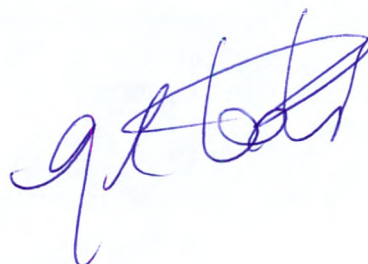
**Martín Valicorba**  
Ministro Interino  
Ministerio de Economía y Finanzas



Prof. Yamandú Orsi  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



**FERNANDA CARDONA**



**GABRIEL ODDONE**